

PODER ESPECIAL

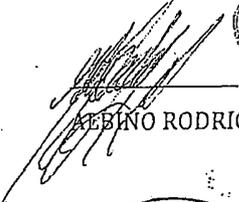
El suscrito, ALBINO RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cero cero siete cero seis dos siete cuatro nueva (007062749), con domicilio en Avenida Samuel Lewis y calle 53, Edificio Omega, Mezanine, Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autorizado mediante Carta Poder del 20 de abril del 2015 por los Directores de la sociedad CEDAR BROTHERS CORP., la cual es debidamente constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes (Ley de Compañías Comerciales de las Islas Vírgenes Británicas (Ley 2004) bajo el número de BC 387809, desde el día dieciséis (16) de mayo del año dos mil (2000), (en adelante denominada la "Sociedad"), según consta en el Acta de Junta Directiva de la citada sociedad, celebrada el día veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015), por este medio otorga Poder Especial a favor de VICTOR JOSE NADER GARZOZI, varón, ecuatoriano, con documento de identificación No. 091272946-4, domiciliado en Guayaquil, República de Ecuador (en adelante conocido como el ("Apoderado") para que individualmente, a nombre y representación de el Poderdante:



1. Actúe en calidad de Apoderado de el Poderdante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad.
2. Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante cualquier compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea accionista o socia, la información y documentación referente a la Poderdante que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana.

Queda facultado el Apoderado para notificar al representante legal de la compañía ecuatoriana sobre el otorgamiento del presente poder.

22 de abril de 2015

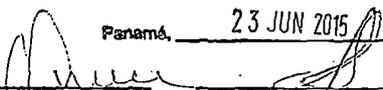
  
ALBINO RODRIGUEZ



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 23 JUN 2015  
  
TESTIGO TESTIGO  
  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TIMBRE NACIONAL  
\$010.00  
P.B. 1122



VIGENCIA hasta el 5 de octubre 1961

- 1 País PANAMA.
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Rubén R. Rojas
- 3 quien actúa en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 23 JUN 2015
- por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 3804
- 9 Sello/timbre 10 Firma Miguel de la Cruz



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Factura: 001-002-000013381



20150901030D09489

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D09489**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE JULIO DEL 2015.



\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL